

ORDENANZA Nº: 5099/14.-

Ramallo, 18 de diciembre de 2014

VISTO:

Las notas ingresadas al Honorable Concejo Deliberante de Ramallo por parte de los Clubes Defensores de Belgrano y Los Andes de la Localidad de Villa Ramallo solicitando subsidios para obras de mejoramiento de sus instalaciones; y

CONSIDERANDO:

Que este cuerpo de Concejales reconoce el trabajo que ambos instituciones deportivas llevan adelante en favor de los vecinos y vecinas no solo de la Localidad de Villa Ramallo sino de la población en general;

Que las instalaciones de ambos clubes son cedidas para las prácticas deportivas de las Escuelas de la Localidad y se han convertido también en sede de los Juegos Buenos Aires la Provincia;

Que es necesario recalcar que estos subsidios se otorgan como trámite Deliberativo del Concejo Deliberante por excepción, puesto que la legislación vigente establece claramente que los proyectos de los diferentes clubes deben ser presentados ante la Subsecretaria de Deportes Municipal para su tratamiento y evaluación;

Que es necesario dictar el pertinente acto administrativo;

POR TODO ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Otórguese al Club Defensores de Belgrano de Villa Ramallo un subsidio ----- por el monto de **PESOS OCHENTA MIL (\$ 80.000.-)** que serán afectados en exclusividad al mantenimiento del piso del gimnasio cubierto “Luis María Giordano” según nota 124/14 que se incorpora como **Anexo I** y forma parte integral de la presente.--

ARTÍCULO 2º) Otórguese al Club Atlético y Social “Los Andes” de Villa Ramallo un subsidio ----- por el monto de **PESOS SETENTA Y SIETE MIL (\$ 77.000.-)** que serán afectados en exclusividad a la reparación y mantenimiento de las ventanas del estadio cubierto y gimnasio de usos múltiples según nota 149/14 que se incorpora como **Anexo II** y forma parte integral de la presente.-----

ARTÍCULO 3º) Comuníquese al Club mencionado en el Artículo 1º de la presente, que ----- deberá rendir dicho subsidio dentro de los treinta días posteriores a la fecha de entrega ante el Departamento Ejecutivo Municipal.-----

ARTÍCULO 4º) Déjese expresamente aclarado que estos subsidios son otorgados por ----- **excepcionalidad** y que a partir del inicio del ejercicio 2015 la recepción de proyectos y/o propuestas de los clubes deberán ser remitidas al Departamento Ejecutivo Municipal para su evaluación de acuerdo lo establece la Ordenanza 3905/10 Fondo Municipal del Deporte.-----

ARTÍCULO 5º) El gasto que demande el cumplimiento del Artículo 1º y 2º de la presente ----- Ordenanza será imputado a la Partida del Fondo Municipal del Deporte (FOMUDE) **Jurisdicción 1110101000 – Intendencia - Fuente de financiamiento 131 - de origen Municipal - Programa 51.01. Promoción del Deporte-Objeto del gasto: 5.1.7.6 - Otras transferencias a Instituciones y personas.**-----

ARTÍCULO 6º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE
RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DE PRÓRROGA DEL DÍA 18 DE DICIEMBRE DE
2014.-----